

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 31 de octubre del 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente **7117/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, corresponde a la Auditoría Superior del Estado apoyar al H. Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2011, ante el Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, para después ser remitida a la Auditoría Superior del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia el 07 de abril de 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se verificó si la entidad cumplió correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su ley de ingresos y presupuesto de egresos; y

si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010, del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, pues contiene dictamen de la revisión de la cuenta pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos Ejercidos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se presentan de la manera siguiente:

Ingresos

Impuestos	\$252,603.00
Derechos	\$20,980.00
Productos	\$20,822.00
Aprovechamientos	\$82,844.00
Participaciones	\$9,913,736.00
Fondo de Infraestructura Social	\$1,593,595.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$641,282.00

Fondo descentralizado	\$2,156,276.00
Otras aportaciones	\$2,190,000.00
Financiamiento	\$407,272.00
Otros ingresos	\$9,402.00
Total	\$17,288,812.00

Egresos

Administración pública	\$8,567,910.00
Servicios comunitarios	\$1,039,757.00
Desarrollo social	\$421,800.00
Seguridad pública y tránsito	\$ 9,948.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$1,947,027.00
Adquisiciones	\$357,985.00
Fondo de infraestructura social	\$1,522,151.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$428,219.00
Obligaciones financieras	\$171,255.00
Aplicación de otras aportaciones	\$3,165,222.00
Total	\$17,631,274.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Real 2008
Efectivo	\$17,500
Cuentas por cobrar	\$1,260,683
Cuentas por pagar y acreedores diversos	- \$562,887
Total de la disponibilidad	\$715,296
Deuda pública	
Anticipo de participaciones	\$400,000

Total de la deuda pública	\$400,000
----------------------------------	-----------

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas, que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso lo mencionado en el apartado IV de su Informe.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades, y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos

aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado IV de su Informe.**

CUARTO: El apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **control interno y normativo**, que no causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal; los incumplimientos a lo dispuesto en aspectos financieros y económicos el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de N. L.

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera y B) Obra Pública**, para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, se describen de la página 26 a la página 37, del Informe de Resultados, con los **números A1.1 al A1.2, B1.1 al B1.12.**

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera, Obra Pública, con recomendaciones**, se describen de la página 37 a la página 56, del Informe de Resultados, con los **números A2.1 a A2.21, B 2.1 y B 2.2, y D 2.1 a D 2.29.**

Los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
A) 1.1	Apoyo al H.U. con 5 boletos para corrida de toros, actividades no propias de la función. Páginas 26 y 27 del Informe de Resultados.	\$5,500.00	\$5,500.00
B) 1.11	Diferencia entre lo pagado y ejecutado. Página 36 del Informe de Resultados.	\$3,322.25	\$8,822.25
B) 1.1 y 1.9 B) 2.1 Y 2.2	Obras realizadas con recursos del FISM 2010 y FISE 2010 dentro del PEI, que no se ubican en sectores donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Páginas 29, 34, 35, 51 y 53 del Informe de Resultados.	N.A. SE CONSIDERAN COMO NORMATIVAS RECURSOS REINTEGRADOS, OBRAS REALIZADAS.	\$8,822.25 0.05% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTO: so hubo solicitud del H. Congreso del Estado para el Órgano Técnico de Fiscalización para que ponga especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado. No las hubo. Ver las páginas 57 y 58 del Informe de Resultados.

SEXTO: En cuanto al seguimiento de las acciones derivadas de las cuentas públicas de ejercicios anteriores, en la página 59 del Informe de Resultados se describen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se encontraron diversas observaciones de control interno, de aspecto normativo, económico y financiero, que no fueron solventadas, pasando a ser irregularidades, las cuales se enumeran en el apartado IV del Informe de Resultados, en sus páginas de la 26 a la 56, respecto de las cuales, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, de su misma Ley, emitió y comunicó a la entidad revisada de acuerdo al Artículo 54, lo que del mismo proceda, el cual a continuación se presenta textualmente:

Artículo 54. Si de la fiscalización de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el órgano procederá a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como el señalamiento de presuntos responsables y la determinación del monto de los daños y perjuicios correspondientes fincando directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;
- III. Por instrucciones del Pleno del Congreso, presentar las denuncias o querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar;
- IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y sus agentes en las investigaciones y procesos penales correspondientes. A efecto de garantizar la reparación del daño al erario público estatal y municipal, en las denuncias y querellas penales promovidas por el Órgano, éste tendrá el carácter de ofendido pudiendo promover las acciones

procedentes conforme a derecho, sin perjuicio de las que directamente promuevan los sujetos de fiscalización;

V. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; y

VI. Promover las quejas o denuncias en contra de aquellos servidores públicos que debiendo conocer los hechos denunciados por el órgano omitan resolver sobre los mismos.

CUARTA: En relación a las irregularidades, al tenor de lo dispuesto en los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de promoción de responsabilidades que correspondan, debiendo informar a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Los Aldamas, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, consideradas como irregularidades, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal de acuerdo a lo que nos señala en su informe el Auditor General del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones Detectadas	Número y Monto de Observaciones detectadas	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Auditoría financiera De control interno, normativo y económico.	19 \$10,808	17 \$5,500	11% 49%	0.03% \$5,500 ASPECTO ECONÓMICO
Auditoría Obra Pública De aspecto normativo, financiero y técnico.	21 \$2,401,289	14 \$2,278,605	33% 5%	0.02% \$3,322.25 ASPECTO FINANCIERO
Auditoría de Desarrollo Urbano De aspecto normativo y financiero.	3 \$0	3 \$0	0% N.A.	0.00% \$0
Total	43 \$2,412,097	34 \$2,284,105	21% 5%	<u>0.05%</u> \$8,822.25 ASPECTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Una vez revisada y analizada la información del Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 de Los Aldamas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico y financiero no solventado, que representa el 0.05% de los Ingresos Totales del Municipio señalado en su informe por el Auditor General del Estado, no ponen en riesgo

sus finanzas públicas, no mereciendo calificar la actuación del ente revisado como deficiente, y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2010, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades resarcitorias, administrativas y de recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe de Resultados, debiendo informar a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Secretario

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín